

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el expediente intruido en virtud de propuesta formulada por la Audiencia de lo criminal de Cuenca, con arreglo al art. 2.º del Código penal, para la conmutación de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta por el mismo Tribunal á Marcos Antonio Hortelano y Poveda en causa por el delito de falsedad en documento público:

Teniendo en cuenta que al hacer uso el Tribunal sentenciador de la facultad que le atribuye el citado artículo del Código, se funda en lo excesiva que resulta la pena, atendidas las circunstancias del delito y la no acreditada extensión del daño causado:

Considerando que el hecho penado no produjo lesión ni perjuicio á los intereses de la Hacienda pública, por lo que, ni el Ministerio fiscal, ni el Abogado del Estado han formulado oposición á la propuesta de la Sala:

Considerando que la pena de cadena, reservada por la ley á los delitos más graves, implica por su duración y cumplimiento una serie de privaciones y sufrimientos que la edad y el estado de salud del penado le harían difícil sobrellevar:

Considerando que dentro de la misma gravedad del delito, cabe al menos, en consideración á no haber habido perjuicio de tercero, corrección y castigo más adecuado que si el daño hubiese existido, guardando la pena mejor relación con el delito:

Teniendo en cuenta la buena conducta del penado antes de delinquir y sus constantes pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De conformidad con lo propuesto por la Sala sentenciadora; tomando en consideración lo consultado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Marcos Antonio Hortelano y Poveda por la de nueve años de prisión mayor, dejando subsistentes las penas accesorias impuestas por el Tribunal sentenciador.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Habiendo regresado á esta Corte D. Carlos Castel y Clemente, Director general de Beneficencia y Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección, cesando V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma que interinamente le fué conferido por Real orden fecha 5 de Agosto último; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. D. José Cotoner, Conde de Sallent, Director general de Administración local.

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado la representación de la Compañía de ferrocarriles del Norte que aceptaba en todas sus partes la organización y marchas que esa Dirección general había formulado para los trenes correos, correspondientes á sus líneas, y que llevada además de un laudable y patriótico celo en pro del servicio público, y del especial de Correos, ofrecía mantener el servicio actual en la línea de Madrid á Irún, poniendo, por consiguiente, á disposición del Estado un segundo tren, con destino á la conducción de la correspondencia pública, reconociendo á este segundo tren los propios derechos y facultades que se consignan en el Real decreto de 23 de Agosto último, formulado de acuerdo con todas las Compañías ferroviarias, y obligándose á la vez á facilitar para este segundo correo un coche propio de capacidad bastante para las necesidades del servicio, cuyo entretenimiento, alumbrado y calefacción correrán de su cuenta;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar con carácter definitivo los referidos itinerarios de los trenes correo ordinario y exprés-correo de Madrid á Irún, que á esta Real orden se acompañan para su publicación en la GACETA DE MADRID; disponiendo á la vez se den las gracias en su Real nombre á la citada Compañía de ferrocarriles del Norte por el desprendimiento é interés por el servicio público que en esta ocasión ha demostrado, siendo de esperar que iguales motivos de aplauso y las propias excelentes disposiciones con respecto á aquél se encontrarán constantemente en ella, y singularmente cuando por consecuencia de las radicales reformas establecidas en los correos de todas las regiones de España se reformen convenientemente los cuadros de los trenes mixtos para ponerlos en combinación con las horas y marchas señaladas recientemente á aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la pág. 869).

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Director general de Instrucción pública D. José Díez Macuso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de dicha Dirección,

quedando satisfecha del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Patología medica, vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Valladolid, se provea por traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes y por corresponder al turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, se provea por traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes y por corresponder al turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Presidente de la Audiencia de la Habana con motivo de la que le hizo el Fiscal municipal suplente de Cienfuegos acerca de si debe ser este funcionario, y no un Letrado especialmente nombrado, por el Juez el que reemplace al Fiscal municipal cuando éste esté impedido de desempeñar las funciones que le encomienda la Real orden de 4 de Diciembre de 1889, que hizo extensiva á las Antillas la de 20 de Febrero de 1883 dictada para la Península, y que determina quienes deben sustituir á los Registradores de la propiedad en los casos de incompatibilidad marcados en la Real orden de 23 de Junio de 1881:

Resultando que dicho Fiscal municipal suplente espone: que tanto por lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero de 1883, que para los casos de incapacidad del Fiscal municipal da al Letrado designado por el Juez una intervención tan sólo subsidiaria, como por lo que establece el art. 52 del Real decreto de 15 de Enero de 1884, reorganizando los Juzgados municipales de Cuba y Puerto Rico, el Fiscal municipal suplente debe ser el que sustituya al propietario en los casos de incompatibilidad, excusa, ausencia, etc., sin que sea de rigor la designación por el Juzgado de un Letrado que verifique la inscripción, á no hallarse también legalmente impedido de hacerla el suplente de esta Fiscalía municipal:

Resultando que el caso concreto de sustitución que

ha dado origen á esta consulta es el de que, no pudiendo encargarse del Registro en los casos reglamentarios un Fiscal municipal por no ser Letrado, deba ó no sustituirle el suplente, que es Letrado, con preferencia á otro que nombre el Juez libremenente:

Considerando que, tanto en este caso como en cualquier otro en que esté impedido legítimamente de ejercer su cargo un Fiscal municipal, le reemplaza el suplente, y que la Real orden de 20 de Febrero de 1883, al referirse á los Fiscales municipales, comprende, como es legal y lógico, á los que legítimamente desempeñen sus funciones, en cuyo caso se halla el dicho suplente desde el momento en que por ministerio de la ley sustituye al propietario:

Considerando, además, que cuando existían Promotores fiscales, el art. 431 del reglamento hipotecario llamaba expresamente en su defecto á sus legales sustitutos; y habiendo venido á ejercer las funciones de los Promotores los Fiscales municipales, los suplentes de estos funcionarios están en el caso de los sustitutos de los dichos Promotores;

Visto lo informado por la Presidencia y Fiscalía de la Audiencia de la Habana, y de conformidad con sus dictámenes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Fiscales municipales suplentes que sean Letrados sustituyan á los propietarios en los casos previstos por la Real orden de 20 de Febrero de 1883, y sólo en el de que ninguno de los que legalmente desempeñen la Fiscalía municipal reúnan los requisitos prevenidos en dicha Real orden, les sustituya el Letrado designado por el Juez subsidiariamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

FABIE

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo expuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 2 de Julio último sobre la conveniencia de hacer extensiva á las provincias de Ultramar la de 19 de Octubre de 1888, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 137 y 141 de la ley de 10 de Marzo 1884 y en el 59 de la de Enjuiciamiento militar de 29 de Septiembre de 1886, ordenó á los Registradores de la propiedad expidieran las certificaciones que se les reclamaban directamente por los Fiscales militares que conozcan, con arreglo á las leyes, de las causas criminales que se tramiten ante el fuero de Guerra:

Visto lo preceptuado en el art. 373 del Código de Justicia militar, y considerando que las razones legales y de conveniencia del servicio que motivaron la Real orden de 19 de Octubre de 1888 son en todo aplicables á las provincias de Ultramar,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga extensiva á ellas dicha soberana disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

FABIE

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 311 de la ley Hipotecaria de Puerto Rico, y en la regla 3.ª del 379 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aguadilla, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Román Arjona y Arjona, que desempeña el de Zamboanga, de igual clase, en el territorio de la Audiencia de Cebú, y ha sido propuesto como único aspirante por esa Dirección general de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

FABIE

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

RESOLUCIONES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICAN EN RELACIÓN, CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL REAL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Agosto 17. Declarando cesante á D. José Joaquín del Mazo y Pradas, Oficial segundo del Gobierno civil de la Pampanga.

Idem 18. Idem, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890, á D. Eduardo Guillén, Oficial segundo del Gobierno civil de Batangas.

Idem id. Nombrando para esta plaza por el turno cuarto á D. José Joaquín del Mazo, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Idem por el turno quinto Oficial segundo del Gobierno civil de la Pampanga á D. Gaspar de Ponte y del Hoyo, Licenciado en Derecho.

Idem 19. Trasladando á la plaza de Oficial tercero

del Gobierno civil de Pinar del Río á D. Manuel Maher y Meca, que con igual clase sirve en la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Rico.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Juan Barrera y Bao, que es Oficial de igual clase, electo para el Gobierno civil de Pinar del Río.

Idem 22. Concediendo autorización para permanecer en la Península por término de treinta días para restablecer su salud, á D. Federico Ordáz Avecilla, electo Interventor del Asilo de Enajenados de Cuba, y que era Jefe de Sección de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

Idem 22. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Angel Groizard, Oficial quinto de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem id. id. á D. Pascual Barco Somalo, ídem id. id.

Idem 24. Declarando cesante á D. José Balboa y Gómez, Oficial tercero, electo del Gobierno civil de Matanzas.

Idem 25. Aprobando el anticipo de licencia por enfermo, para la Península y término de tres meses, concedida á D. Isidro Bercito, Médico de Naves del Puerto de Ilo-Ilo, y ampliando dicha licencia hasta seis meses.

Idem 26. Disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales primeros D. Reyes Piqueras, de la Secretaría de este Ministerio, y D. Manuel Cordero Caravantes, que sirve en la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Aprobando la cesantía anticipada por causa de enfermedad por el Gobernador general de Filipinas á D. José González, Oficial primero Secretario del Gobierno civil de Isabela de Luzón, y declarándole cesante.

Idem id. Nombrando por el turno 1.º para la plaza anterior á D. Pedro Ricart y Torres, que es Oficial segundo de la Aduana de la Habana, y el primero de su clase en el escalafón.

Idem id. Idem por el turno 1.º para la plaza anterior á D. Francisco Calvo y Ruiz, que es Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Matanzas, y el primero de su clase en el escalafón.

Idem id. Idem por el propio turno para esta vacante á D. José María Sedeño de Poveda, que es Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Davao, en Filipinas, y el primero de su clase en el escalafón.

Idem id. Idem por el mismo turno para esta vacante á D. Tomás Miranda y Ayala, que es Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil de Cuba, y el primero de su clase en el escalafón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	12 Septiembre 1891.		5 Septiembre 1891.		PASIVO	12 Septiembre 1891.		5 Septiembre 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	142.083.685'48		140.121.296'33		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Metálico y barras..	80.657.281'88		81.876.897'09		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Plata.....	10.726.134'68		10.896.024'76		Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	4.683.023'06		4.386.952'14	
Bronce.....	5.845.098'36		6.321.329'45		{ No realizadas.....	836.090'36		945.037'03	
Efectos á cobrar en el día.....					Billetes en circulación.....	740.413.725		735.558.500	
Metálico en poder de correspondientes.....	8.772.885'40		8.234.578'61		Cuentas corrientes.....	412.043.359'71		405.407.554'29	
					Depósitos en efectivo.....	40.226.976'39		40.828.924'99	
					Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	14.653.014'48		16.699.599'54	
	248.085.085'80		247.450.126'24		Reservas de contribuciones.....	7.939.926'63		7.939.926'63	
Descuentos.....	160.526.605'16		158.574.472'14		Créditos en el extranjero.....	48.515.129'01		48.515.129'01	
Préstamos.....	273.098.826'85		273.072.125'49		Diversas cuentas.....	26.647.479'15		29.310.202'26	
Deuda amortizable al 4 por 100..	439.866.118'88		439.865.288'88						
Cartera.....									
Deuda flotante del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Letras.....	255.000		255.000						
Obligaciones.....									
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos y otros conceptos.....	18.442.697'27		18.522.464'14						
Saldos contra el Tesoro público.....									
Por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	13.647.834'06		13.979.688'96						
Su cuenta corriente de efectivo... Por operaciones en el extranjero..	73.644.078'95		69.750.731'40						
	301.317'90		715.749'72						
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	50.000.000		50.000.000						
Bienes inmuebles.....	18.091.158'92		18.006.198'92						
	1.460.958.723'79		1.454.591.825'89						
						1.460.958.723'79		1.454.591.825'89	

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

MADRID A HENDAYA.—Expreso correo.—641 kilómetros en 15 horas 45 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
8		<b>Madrid</b> .....	45	12	»	»	N 8.15	»
8.1	8.1	Pozuelo.....	»	8	»	»	8.27	»
3.3	5.2	El Plantío.....	»	7	»	»	8.35	»
17.2	3.9	Las Rozas.....	»	9	8.42	1	8.43	»
24	6.8	Las Matas (apartadero).....	»	10	»	»	8.52	»
29.9	5.7	Torrelodones.....	»	5	9.02	1	9.03	»
34	4.1	La Navata (apeadero).....	»	7	»	»	9.08	»
37.9	3.9	<b>Villalba</b> .....	»	6	9.15	2	9.17	2
41.6	3.7	Las Zorreras (apartadero).....	»	12	»	»	9.23	»
50.3	8.7	<b>El Escorial</b> .....	»	10	9.35	5	9.40	5
56.4	6.1	Zarzalejo (apartadero).....	»	12	9.50	2	9.52	»
65.1	8.7	Robledo.....	»	8	»	»	10.04	»
71	6.8	Kilómetro 71 (toma de agua).....	33	3	»	»	10.12	»
71.9		<b>Santa María de la Alameda</b> (apartadero).....	»	21	»	»	10.15	»
83.8	11.9	Las Navas.....	»	10	»	»	10.36	»
88.6	4.8	Navalperal.....	40	15	10.46	4	10.50	4
97.9	9.3	La Cañada.....	»	8	11.05	1	11.06	»
102.9	3	Navalgrande (apartadero).....	44	16	»	»	11.14	»
114.4	11.5	Guimorcondo (apartadero).....	»	8	»	»	11.30	»
120.6	6.2	<b>Ávila</b> .....	51	16	11.38	10	11.48	5
133.5	12.9	Mingorría.....	»	13	»	»	12.04	»
144.6	11.1	Velayos.....	»	9	»	»	12.17	»
151	6.4	Sanchidrián.....	55	11	12.26	1	12.27	»
160.4	9.4	Adanero.....	»	12	»	»	12.38	»
171	10.6	Arévalo.....	»	11	12.50	2	12.52	2
180	9	Palacios de Goda (apartadero).....	»	9	»	»	1.03	»
187.5	7.5	Ataquines.....	»	10	1.12	2	1.14	»
196.5	9	Gomeznarro.....	»	12	»	»	1.24	»
206.5	10	<b>Medina</b> .....	35	16	1.36	15	1.51	7
215	8.5	Pozaldez.....	47	8	»	»	2.07	»
222.4	7.4	Matapozuelos.....	51	11	»	»	2.15	»
230.3	7.9	Valdestillas.....	»	6	2.26	1	2.27	»
234.8	4.5	Viana.....	51	16	»	»	2.33	»
249	14.2	<b>Valladolid</b> .....	»	13	2.49	4	2.53	4
261.1	12.1	Cabezón.....	»	6	»	»	3.06	»
265.1	4	Corcos-Aguilarejo.....	55	7	»	»	3.12	»
270.9	5.8	Cubillas de Santa Marta (apeadero).....	»	9	»	»	3.19	»
278.9	8	Dueñas.....	»	8	3.28	2	3.30	»
285.3	6.4	<b>Venta de Baños</b> .....	60	10	3.38	8	3.46	5
293.8	8.5	Magaz.....	»	13	»	»	3.56	»
305.9	12.1	Torquemada.....	»	12	»	»	4.09	»
316.9	11	Quintana.....	»	12	4.21	4	4.25	4
327.7	10.8	Villodrigo.....	55	7	4.37	2	4.39	»
333.3	5.6	Los Balbases (apartadero).....	»	8	»	»	4.46	»
339.3	6	Villaquirán.....	»	13	»	»	4.54	»
250.2	10.9	Estepar.....	»	11	»	»	5.07	»
359.8	9.6	Quintanilleja.....	»	13	»	»	5.18	»
369.6	9.8	<b>Burgos</b> .....	49	21	5.31	5	5.36	5
385.9	16.3	Quintanapalla.....	60	17	»	»	5.57	»
401.8	15.9	Santa Olalla.....	»	16	»	»	6.14	»
416.7	14.9	Briviesca.....	»	13	6.30	1	6.31	»
428	11.3	Calzada de Bureba (apartadero).....	»	13	6.44	2	6.46	»
439.4	11.4	Pancorbo.....	»	13	»	»	6.59	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
439.4		Pancorbo.....	»	22	»	»	6.59	»
459	19.6	<b>Miranda</b> .....	53	12	7.21	12	7.33	5
468.5	9.5	Manzanos.....	55	5	»	»	7.45	»
472.2	3.7	Puebla de Arganzón (apeadero).....	»	8	»	»	7.50	»
479.3	7.1	Nanclares.....	»	16	»	»	7.58	»
492.4	13.1	<b>Vitoria</b> .....	53	17	8.14	5	8.19	5
505.6	13.2	Alegría.....	»	13	»	»	8.36	»
516.4	10.8	Salvatierra.....	»	10	»	»	8.49	»
523.8	7.4	Araya.....	»	11	»	»	8.59	»
533.7	9.9	Olazagutia.....	55	2	»	»	9.10	»
535.5	1.8	<b>Alsasua</b> .....	»	17	9.12	5	9.17	»
545.2	9.7	Otzaurte.....	40	19	9.34	1	9.35	»
557.2	12	Brincola (apartadero).....	»	11	9.54	2	9.56	»
565.6	8.4	Zumárraga.....	44	10	10.07	4	10.11	»
574.2	8.6	Ormáiztegui (apeadero).....	49	9	»	»	10.21	»
581.1	6.9	<b>Beasain</b> .....	»	3	10.30	1	10.31	»
583.3	2.2	Villafranca (apartadero).....	55	6	»	»	10.34	»
588.6	5.3	Legorreta (apartadero).....	»	10	»	»	10.40	»
596.9	8.3	Tolosa.....	»	8	10.50	1	10.51	»
603.7	6.8	Villabona-Cizurqui (apartadero).....	»	6	»	»	10.59	»
609	5.3	Andoain.....	»	10	11.05	1	11.06	»
616.2	7.2	Hernani.....	»	8	»	»	11.16	»
622.5	6.3	<b>San Sebastián</b> .....	»	8	11.24	5	11.29	»
627.9	5.4	Pasajes.....	»	3	11.37	1	11.38	»
629	1.7	Lezo-Rentería.....	»	6	11.41	1	11.42	»
634.1	4.5	Ganichurizqueta (apartadero).....	»	7	»	»	11.48	»
639.4	5.3	<b>Irún</b> .....	»	3	11.55	2	11.57	»
641.6	2.2	<b>Hendaya</b> .....	»		12	»		»
				13 <sup>h</sup> 49'			1 <sup>h</sup> 56'	= 15 <sup>h</sup> 45'

IRÚN A MADRID.—Correo expreso.—639 kilómetros en 17 horas 30 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		<b>Irún</b> .....		8	»	»	T 1.15	»
5.3	5.3	Ganichurizqueta (apartadero).....	50	7	»	»	1.23	»
9.8	4.5	Lezo-Rentería.....	»	3	»	»	1.30	»
11.5	1.7	Pasajes.....	»	8	1.33	1	1.34	»
16.9	5.4	<b>San Sebastián</b> .....	»	9	1.42	5	1.47	»
23.2	6.3	Hernani.....	»	10	»	»	1.56	»
30.4	7.2	Andoain.....	»	8	2.06	1	2.07	»
35.7	5.3	Villabona Cizurqui (apartadero).....	»	9	»	»	2.15	»
42.5	6.8	Tolosa.....	»	10	2.24	3	2.27	3
50.7	8.3	Legorreta (apartadero).....	»	6	»	»	2.37	»
56	5.3	Villafranca (apartadero).....	»	4	»	»	2.43	»
58	2.2	<b>Beasain</b> .....	»	12	2.47	5	2.52	5
65.4	6.9	Ormáiztegui (apeadero).....	35	16	»	»	3.04	»
73.8	8.6	Zumárraga.....	»	15	3.20	5	3.25	5
82.2	8.4	Brincola (apartadero).....	»	8	»	»	3.40	»
87.2	5	Oazurza (toma de agua).....	»	14	»	»	3.48	»
94.2	7	Otzaurte.....	»	12	4.02	3	4.05	3
103.9	9.7	<b>Alsasua</b> .....	53	3	4.17	5	4.22	»
105.7	1.8	Olazagutia.....	»	12	»	»	4.25	»
115.6	9.9	Araya.....	»	9	»	»	4.37	»
123	7.4	Salvatierra.....	»	13	»	»	4.46	»
133.8	10.8	Alegría.....	»	16	»	»	4.59	»
147	13.2	<b>Vitoria</b> .....	»	16	5.15	5	5.20	5
160.1	13.1	Nanclares.....	»	8	»	»	5.36	»
167.2	7.1	Puebla de Arganzón (apeadero).....	»		»	»	5.44	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
167.2		Puebla de Arganzón (apeadero).....	»	5	»	»	5.44	»
170.9	3.7	Manzanos.....	»	11	»	»	5.49	»
180.4	9.5	<b>Miranda</b> .....	»	45	6 00	30	6.30	5
200	19.6	Pancorbo.....	»	50	6.59	5	7.04	5
211.4	11.4	Calzada de Bureba (apartadero).....	»	15	»	»	7.19	»
222.7	11.3	Briviesca.....	»	45	7.34	1	7.35	»
237.6	14.9	Santa Olalla.....	»	47	7.56	4	8	4
253.5	15.9	Quintanapalla.....	»	60	8.22	2	8.24	2
269.8	16.3	<b>Burgos</b> .....	»	11	8.41	5	8.46	4
279.6	9.8	Quintanilleja.....	»	11	»	»	8.57	»
289.2	9.6	Estepar.....	»	12	»	»	9.08	»
300.1	10.9	Villaquirán.....	»	7	»	»	9.20	»
306.1	6	Los Balbases (apartadero).....	»	7	»	»	9.27	»
311.7	5.6	Villodrigo.....	»	12	9.34	1	9.35	»
322.5	10.8	Quintana.....	»	12	9.47	5	9.52	5
333.5	11	Torquemada.....	»	13	10.04	2	10.06	»
346.6	12.1	Magaz.....	»	10	10.19	1	10.20	»
354.1	8.5	<b>Venta de Baños</b> .....	»	53	10.30	10	10.40	5
360.5	6.4	Dueñas.....	»	9	»	»	10.49	»
368.5	8	Cubillas de Santa Marta (apartadero).....	»	10	»	»	10.59	»
374.3	5.8	Corcos-Aguilarejo.....	»	7	»	»	11.06	»
378.3	4	Cabezón.....	»	6	»	»	11 12	»
390.4	12.1	<b>Valladolid</b> .....	»	15	11.27	6	11 33	5
404.6	14.2	Viana.....	55	16	»	»	11.49	»
409.1	4.5	Valdestillas.....	»	7	»	»	11.56	»
417	7.9	Matapozuelos.....	»	10	12.06	2	12.08	»
424.4	7.4	Pozaldez.....	»	45	»	»	12.19	»
432.9	8 5	<b>Medina</b> .....	53	11	12.30	16	12.46	5
442.9	10	Gomeznarro.....	48	13	»	»	12.59	»
451.9	9	Ataquines.....	»	12	1.11	2	1.13	»
459.4	7.5	Palacios de Goda (apartadero).....	»	11	»	»	1.24	»
468.4	9	Arévalo.....	»	13	1.37	5	1.42	5
479	10.6	Adanero.....	»	14	»	»	1.56	»
488.4	9.4	Sanchidrián.....	»	14	2.10	5	2.15	5
494.8	6.4	Velayos.....	38	12	»	»	2.27	»
505.9	11.1	Mingorría.....	»	20	2.47	1	2.48	»
518.8	12.9	<b>Avila</b> .....	39	22	3.10	10	3.20	5
525	6.2	Guimorcondo (apartadero).....	47	9	»	»	3.29	»
536.5	11.5	Navalgrande (apartadero).....	33	22	»	»	3.51	»
541.5	5	La Cañada.....	35	10	4.01	2	4.03	»
550.8	9 3	Navalperal.....	45	13	»	»	4.16	»
555.6	4.8	Las Navas.....	»	8	»	»	4.24	»
567.5	11.9	Santa María de la Alameda (apartadero).....	»	17	4.41	2	4.43	»
574.3	6.8	Robledo.....	»	10	»	»	4.53	»
583	8.7	Zarzalejo (apartadero).....	»	13	»	»	5.06	»
589.1	6.1	<b>El Escorial</b> .....	»	10	5.16	5	5.21	»
597.8	8.7	Las Zorreras.....	»	12	»	»	5.33	»
601.5	3.7	<b>Villalba</b> .....	»	6	5.39	2	5.41	»
605.4	3.9	La Navata (apeadero).....	»	5	»	»	5 46	»
609.5	4.1	Torrelodones.....	»	7	»	»	5.53	»
615.4	5.9	Las Matas (apartadero).....	»	10	»	»	6.03	»
622.2	6.8	Las Rozas.....	»	11	»	»	6.14	»
626.1	3.9	El Plantío (apartadero).....	»	7	»	»	6.21	»
631.3	5.2	Pozuelo.....	»	9	6.30	2	6.32	»
639.4	8.1	<b>Madrid</b> .....	»	13	6.45	»	»	»
					M			
				14 <sup>h</sup> 51'		2 <sup>h</sup> 39'	= 17 <sup>h</sup> 30'	

MADRID A HENDAYA.—Correo.—641 kilómetros en 23 horas 35 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		<b>Madrid</b> .....					N 9.00	
	8.1	Pozuelo.....	37	15	»	»	9.18	»
8.1	5.2	El Plantío.....	38	9	9.15	3	9.27	»
3.3	3.9	Las Rozas.....	»	8	»	»	9.37	»
17.2	6.8	Las Matas (apartadero).....	37	13	9.35	2	9.52	»
34	5.9	Torreledones.....	»	12	9.50	2	10.05	»
29.9	4.1	La Navata (apeadero).....	»	8	10.04	1	10.13	»
3	3.9	<b>Villalba</b> .....	»	7	»	»	10.24	3
37.9	3.7	Las Zorreras (apeadero).....	41	5	10.20	4	10.29	»
41.6	8.7	<b>El Escorial</b> .....	»	14	»	»	10.53	8
50.3	6.1	Zarzalejo (apartadero).....	37	11	10.43	10	11.04	»
56.4	8.7	Robledo.....	»	15	»	»	11.21	»
65.1	6.8	Kilómetro 71 (toma de agua).....	29	12	11.19	2	11.33	»
71		Santa María de la Alameda (apartadero).....	»	4	»	»	11.38	»
71.9	11.9	Las Navas.....	»	25	11.37	1	12.05	»
83.8	4.8	Navalperal.....	28	12	12.03	2	12.23	5
88.6	9.3	La Cañada.....	32	18	12.17	6	12.46	»
97.9	3	Navalgrande (apartadero).....	36	10	12.41	5	1.02	5
102.9	11.5	Guimorcondo (apartadero).....	»	19	12.56	6	1.21	»
114.4	6.2	<b>Avila</b> .....	»	10	»	»	1.48	5
120.6	12.9	Mingorría.....	38	19	1.31	17	2.08	»
133.5	11.1	Velayos.....	45	17	2.07	1	2.29	»
144.6	6.4	Sanchidrián.....	»	10	2.25	4	2.41	»
151	9.4	Adanero.....	»	14	2.39	2	2.58	»
160.4	10.6	Arévalo.....	»	16	2.55	3	3.19	5
171	9	Palacios de Goda (apartadero).....	»	14	3.14	5	3.34	»
180	7.5	Ataquines.....	»	12	3.33	1	3.47	»
187.5	9	Gomeznarro.....	»	14	3.46	1	4.02	»
196.5	10	<b>Medina</b> .....	»	15	4.01	1	4.32	5
206.5	8.5	Pozaldez.....	27	21	4.17	15	4.55	»
215	7.4	Matapozuelos.....	45	12	4.53	2	5.08	»
222.4	7.9	Valdestillas.....	»	12	5.07	1	5.22	»
230.3	4.5	Viana.....	»	8	5.20	2	5.31	»
234.8	14.2	<b>Valladolid</b> .....	»	21	5.30	1	6.09	»
249	12.1	Cabezón.....	»	18	5.52	17	6.28	»
261.1	4	Corcos-Aguilarejo.....	»	7	6.27	1	6.36	»
265.1	5.8	Cubillas de Santa Marta (apeadero).....	»	8	6.35	1	6.45	»
270.9	8	Dueñas.....	»	12	6.44	1	6.59	»
278.9	6.4	<b>Venta de Baños</b> .....	»	10	6.57	2	7.29	5
285.3	8.5	Magaz.....	40	15	7.09	20	7.45	»
293.8	12.1	Torquemada.....	»	20	7.44	1	8.06	»
305.9	11	Quintana.....	»	20	8.05	1	8.31	5
316.9	10.8	Villodrigo.....	»	18	8.26	5	8.50	»
327.7	5.6	Los Balbases (apartadero).....	»	10	8.49	1	9	»
333.3	6	Villaquirán.....	»	11	»	»	9.13	2
339.3	10.9	Estepar.....	»	18	9.11	2	9.32	»
350.2	9.6	Quintanilleja.....	35	18	9.31	1	9.51	»
359.8	9.8	<b>Burgos</b> .....	»	19	9.50	1	10.22	»
369.6	16.3	Quintanapalla.....	»	30	10.10	12	10.53	»
385.9	15.9	Santa Olalla.....	»	29	10.52	1	11.27	5
401.8	14.9	Briviesca.....	40	24	11.22	5	11.53	»
416.7	11.3	Calzada de Bureba (apartadero).....	»	19	11.51	2	12.13	»
428	11.4	Pancorbo.....	»	19	12.12	1	12.34	»
439.4	19.6	<b>Miranda</b> .....	»	31	12.32	2	1.34	10
459	9.5	Manzanos.....	43	14	1.05	29	1.49	»
468.5	3.7	Puebla de Arganzón (apartadero).....	45	6	1.48	1	1.56	»
472.2	7.1	Nanclares.....	»	9	1.55	1	2.06	»
479.3	13.1	<b>Vitoria</b> .....	»	18	2.05	1	2.29	5
492.4					2.24	5		

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
492.4		<b>Vitoria</b> .....	»	18			2.29	5
505.6	13.2	Alegría.....	»	16	2.47	1	2.48	»
516.4	10.8	Salvatierra.....	»	12	3.04	1	3.05	»
523.8	7.4	Araya.....	»	15	3.17	1	3.18	»
533.7	9.9	Olazagutia.....	»	4	3.33	1	3.34	»
535.5	1.8	<b>Alsasua</b> .....	37	17	3.38	9	3.47	5
545.2	9.7	Otzaurte.....	30	24	4.04	2	4.06	»
557.2	12	Bríncola (apartadero).....	40	15	4.30	1	4.31	»
565.6	8.4	Zumárraga.....	»	13	4.46	12	4.58	5
574.2	8.6	Ormáiztegui (apeadero).....	»	12	5.11	1	5.12	»
581.1	6.9	<b>Beasaín</b> .....	45	5	5.24	10	5.34	5
583.3	2.2	Villafranca (apartadero).....	»	9	5.39	1	5.40	»
588.6	5.3	Legorreta (apartadero).....	»	13	5.49	1	5.50	»
596.9	8.3	Tolosa.....	»	11	6.03	10	6.13	5
603.7	6.8	Villabona-Cizurqui (apartadero).....	»	9	6.24	1	6.25	»
609	5.3	Andoaín.....	»	12	6.34	4	6.38	»
616.2	7.2	Hernani.....	»	10	6.50	2	6.52	»
622.5	6.3	<b>San Sebastián</b> .....	33	12	7.02	20	7.22	»
627.9	5.4	Pasages.....	»	4	7.34	4	7.38	»
629.6	1.7	Lezo-Rentería.....	30	11	7.42	3	7.45	»
634.1	4.5	Ganichurizqueta (apartadero).....	40	10	»	»	7.56	»
639.4	5.3	<b>Irún</b> .....	»	4	8.06	25	8.31	»
641.6	2.2	<b>Hendaya</b> .....			8.35 N			
				18 <sup>h</sup> 11'			5 <sup>h</sup> 24'	= 23 <sup>h</sup> 35'

IRUN A MADRID.—Correo.—639 kilómetros en 22 horas 35 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		<b>Irún</b> .....	45	8	»	»	M 7.10	»
5.3	5.3	Ganichurizqueta (apartadero).....	»	8	7.18	1	7.19	»
9.8	4.5	Lezo-Rentería.....	»	3	7.27	1	7.28	»
11.5	1.7	Pasages.....	»	8	7.31	1	7.32	»
16.9	5.4	<b>San Sebastián</b> .....	»	10	7.40	29	8.09	»
23.2	6.3	Hernani.....	40	13	8.19	1	8.20	»
30.4	7.2	Andoaín.....	45	9	8.33	2	8.35	»
35.7	5.3	Villabona-Cizurqui (apartadero).....	»	10	8.44	2	8.46	»
42.5	6.8	Tolosa.....	»	11	8.56	5	9.01	5
50.7	8.3	Legorreta (apartadero).....	»	9	9.12	3	9.15	»
56	5.3	Villafranca (apartadero).....	»	5	9.24	1	9.25	»
58	2.2	<b>Beasaín</b> .....	35	12	9.30	5	9.35	5
65.2	6.9	Ormáiztegui (apeadero).....	»	16	9.47	1	9.48	»
73.8	8.6	Zumárraga.....	»	16	10.04	5	10.09	5
82.2	8.4	Bríncola (apartadero).....	»	8	10.25	1	10.26	»
87.2	5	Oazurza (toma de agua).....	»	14	»	»	10.34	»
94.2	7	Otzaurte.....	45	15	10.48	1	10.49	»
103.9	9.7	<b>Alsasua</b> .....	»	4	11.04	6	11.10	5
105.7	1.8	Olazagutia.....	»	15	11.14	1	11.15	»
115.6	9.9	Araya.....	»	12	11.30	1	11.31	»
123	7.4	Salvatierra.....	»	16	11.43	1	11.44	»
133.8	10.8	Alegría.....	»	20	12.00	1	12.01	»
147	13.2	<b>Vitoria</b> .....	»	19	12.21	6	12.27	5
160.1	13.1	Nanclares.....	»	9	12.46	1	12.47	»
167.2	7.1	Puebla de Arganzón (apeadero).....	»	6	12.56	1	12.57	»
170.9	3.7	Manzanos.....	»	15	1.03	1	1.04	»
180.4	9.5	<b>Miranda</b> .....	32	38	1.19	28	1.47	10
200	19.6	Pancorbo.....	»	23	2.25	5	2.30	5
211.4	11.4	Calzada de Bureba (apartadero).....	»		2.53	1	2.54	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
211.4		Calzada de Bureba (apartadero).....	35	21	»	»	2.54	»
222.7	11.3	Briviesca.....	32	30	3.15	3	3.18	3
237.6	14.9	Santa Olalla.....	35	29	3.48	5	3.53	5
253.5	15.9	Quintanapalla.....	40	26	4.22	1	4.23	»
269.8	16.3	Burgos.....	50	14	4.49	15	5.04	5
279.6	9.8	Quintanilleja.....	»	13	5.18	1	5.19	»
289.2	9.6	Estepar.....	»	15	5.32	1	5.33	»
300.1	10.9	Villaquirán.....	»	8	5.48	2	5.50	2
306.1	6	Los Balbases (apartadero).....	»	8	»	»	5.58	»
311.7	5.6	Villodrigo.....	»	15	6.06	1	6.07	»
322.5	10.8	Quintana.....	»	15	6.22	5	6.27	5
333.5	11	Torquemada.....	»	16	6.42	1	6.43	»
345.6	12.1	Magaz.....	»	12	6.59	1	7.00	»
354.1	8.5	Venta de Baños.....	»	10	7.12	25	7.37	5
360.5	6.4	Dueñas.....	»	12	7.47	3	7.50	»
368.5	8	Cubillas de Santa Marta (apartadero).....	»	9	8.02	1	8.03	»
374.3	5.8	Corcos-Aguilarejo.....	»	7	8.12	1	8.13	»
378.3	4	Cabezón.....	»	17	8.20	1	8.21	»
390.4	12.1	Valladolid.....	45	21	8.38	22	9.00	»
404.6	14.2	Viana.....	»	8	9.21	1	9.22	»
409.1	4.5	Valdestillas.....	43	13	9.30	1	9.31	»
417	7.9	Matapozuelos.....	35	15	9.44	1	9.45	»
424.4	7.4	Pozaldez.....	45	13	10.00	2	10.02	»
432.9	8.5	Medina.....	43	16	10.15	20	10.35	5
442.9	10	Gomeznarro.....	40	15	10.51	1	10.52	»
451.9	9	Ataquines.....	»	13	11.07	1	11.08	»
459.4	7.5	Palacios de Goda (apartadero).....	»	15	11.21	2	11.23	»
468.4	9	Arévalo.....	38	19	11.38	6	11.44	5
479	10.6	Adanero.....	»	17	12.03	2	12.05	»
488.4	9.4	Sanchidrián.....	35	13	12.22	6	12.28	5
494.8	6.4	Velayos.....	33	22	12.41	5	12.46	»
505.9	11.1	Mingorría.....	»	25	1.08	5	1.13	5
518.8	12.9	Avila.....	40	10	1.38	15	1.53	»
525	6.2	Guimorecondo (apartadero).....	33	27	»	»	2.03	»
536.5	11.5	Navalgrande (apartadero).....	35	10	2.30	4	2.34	4
541.5	5	La Cañada.....	40	16	2.44	2	2.46	»
550.8	9.3	Navalperal.....	»	9	3.02	1	3.03	»
555.6	4.8	Las Navas.....	»	20	3.12	2	3.14	»
567.5	11.9	Santa María de la Alameda (apartadero).....	»	12	3.34	1	3.35	»
574.3	6.8	Robledo.....	45	14	3.47	1	3.48	»
583	8.7	Zarzalejo (apartadero).....	»	10	4.02	1	4.03	»
589.1	6.1	El Escorial.....	»	12	4.13	5	4.18	3
597.8	8.7	Las Zorreras (apeadero).....	»	6	»	»	4.30	»
601.5	3.7	Villalba.....	»	6	4.36	3	4.39	3
605.4	3.9	La Navata (apeadero).....	»	7	»	»	4.45	»
609.5	4.1	Torrelodones.....	»	9	4.52	1	4.53	»
615.4	5.9	Las Matas.....	»	11	5.02	1	5.03	»
622.2	6.8	Las Rozas.....	»	6	5.14	1	5.15	»
626.1	3.9	El Plantío (apartadero).....	»	8	5.21	1	5.22	»
631.3	5.2	Pozuelo.....	»	13	5.30	2	5.32	»
639.4	8.1	Madrid.....			5.45			»
				17 <sup>h</sup> 40'		4 <sup>h</sup> 55'	= 22 <sup>h</sup> 35'	

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 15 (hasta la una de la tarde.)*

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el 11 del actual.

*Día 16.*

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de los semestres de 1.º de Julio último y anteriores, y de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del año actual, facturas presentadas y corrientes.

*Día 17.*

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Idem de la proposición admitida en la subasta de Deuda perpetua al 4 por 100 celebrada en 25 de Agosto último.

*Día 18.*

Pago de intereses de todas clases de deudas del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públi-

cas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro nueve últimos décimos y resguardos de recibos, y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 15 del corriente.

Día 19.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el primer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, que representa la cuarta parte de las consignadas para estos servicios en el presupuesto vigente, y las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas en 20 de Junio último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	23.793.50
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	64.815.50
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	4.572.50
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	35.259.50

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882 habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 18 y 19 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 21, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más benéficas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más benéficas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones se facilitarán en la portería de esta Dirección general.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas, nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1891.

El interesado,

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR		
574 serie G, importantes pesetas.		57.400
337 serie H, ídem id.....		67.400
		124.800
DEUDA EXTERIOR		
7.240 serie G, importantes pesetas.		724.000
3.620 serie H, ídem id.....		724.000
		1.448.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se entreguen el día 14 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, emisión 1891, expedidos en canje de los antiguos, correspondientes á las facturas que á continuación se expresan:

Facturas números 463, 464, 467, 468, 473, 474, 477 al 482, 485 al 487, 491, 493 al 495, 498, 501, 503, 504, 506 al 522, 525 al 531, 533 al 535, 538, 541, 542, 545, 548, 549, 551, 553, 555, 557, 560 al 564, 567, al 570, 573, 574, 576, 577, 579, 580, 582, 584, 588 al 590, 593, 595, 596, 597, 599, 602, 603, 606 al 608, 611, 612, 614, 616, 617, 623, 624, 626, 628, 629, 632, 634 al 642, 644 al 648, 652, 654 al 660, 662, 663, 665, 666, 672 al 678, 681, 682, 685, 687 al 690, 692, 694, 695, 697, 698, 700 y 701.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 5 de Abril de 1889, con los números 201.342 de entrada y 43.407 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 4.615 pesetas 55 céntimos constituido por D. Francisco Fernández de la Torre, Eseribano del Juzgado de primera instancia del Este, á disposición del mismo, como propio de los menores D. Carlos, Doña María, Doña Carolina y D. Eugenio Toledo y Martínez, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Toría, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. 429—P

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Metafísica, vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Joaquín María Sanromá; Vocales, D. Cayetano Vidal, D. José Villo, D. Nicolás Salmerón, D. José España y Lledó, D. Antonio Hernández Fajarnés y D. Antonio Pérez de la Mata, y como suplentes, D. Salustiano Fernández de Velasco y Don José Ortiz.

Los aspirantes presentados son: D. Angel Gonivet, Don Julio Guiard, D. Tomás López Carbonero, D. Manuel Rodríguez Navas, D. Francisco de Asís Renán, D. Miguel de Unamuno, D. Antonio Ripollés Canellas, D. Isaac Golcerán, D. José de Castro y Castro, D. José María Collado, D. Pedro María López Martínez, D. Antonio Balaguer, D. Damián Colomé, D. Félix Puzo, D. Pedro Garriga, D. Francisco de P. Cornet, D. Juan Peinador, D. Manuel Sanz Benito, D. Eugenio Fernández Hidalgo, D. Pedro Roca y López, D. Emilio Menéndez, D. Salvador Artacha, D. Francisco de Asís Masferrer, D. Luis Alemán, D. Manuel Soriano, D. Eloy Seán, D. Enrique Montánchez; advirtiéndose que D. Luis Alemán y D. Eugenio Fernández Hidalgo deben acreditar ante el Tribunal, y antes de practicar los ejercicios, que en 13 de Mayo de 1890 eran Doctores en Filosofía y Letras, y que se hallan en posesión de los derechos civiles D. Emilio Menéndez, en igual tiempo y forma, que es Doctor en Filosofía y Letras D. Francisco de P. Cornet, que ha cumplido la edad de veintidós años y que se halla en posesión de los derechos civiles; y D. Pedro María López, que se halla en posesión de los de-

rechos civiles; los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 3 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología médica, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Patología general y su clínica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Literatura general y española, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública, D. Juan Uña; Vocales, D. Antonio Sánchez Moguel, D. Prudencio Mudarra, D. Luis Rodríguez Miquel, D. Juan Valera, D. Federico Balart y D. Angel María Dacarrete, y como suplentes D. Hipólito Casas y D. Rafael Salillas.

Los aspirantes presentados son: D. Ramón Rodríguez Díaz, D. José María Sánchez Vera, D. Pedro María López y Martínez, D. Mariano Gaspar Remiro, D. Eugenio Mariano Baselga, D. Francisco Javier Garriga y Palau, D. César Antonio de Arruche y Villanueva, D. Emilio Menéndez Pallarés, D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Eloy Seán y Alonso, Don Amando González Rica, D. Miguel Rodríguez Juan; advirtiéndose que D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Ramón Rodríguez Díaz y D. Emilio Menéndez Pallarés deberán acreditar ante el Tribunal y antes de comenzar los ejercicios que en 13 de Febrero del presente año se hallaban en posesión de los derechos civiles, habian cumplido veintidós años de edad y habian aprobado los ejercicios del grado de Doctor en Filosofía y Letras, y D. Cesar Antonio de Arruche y Villanueva, que se halla en posesión de los derechos civiles y que es Doctor en Filosofía y Letras; los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 3 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Escuela especial de Taquigrafía.

Del 15 al 30 del corriente, y de diez á doce de la mañana, queda abierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuita del primero y segundo curso de Taquigrafía.

Los que deseen matricularse lo harán con arreglo á lo dispuesto en los siguientes artículos del reglamento de dicha Escuela.

Art. 11. Para ser admitidos como alumnos se necesita: 1.º Saber leer y escribir de corrido. 2.º Acreditar por documentos en forma fehaciente, ó por examen ante el Profesor de la Escuela, los conocimientos de Gramática castellana, y en especial de Ortografía. Para ser admitido como alumno de segundo año ó prácticas se necesita tener probado ó probar el primero.

Art. 12. La admisión de los alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años del 15 al 30 de Septiembre, á cuyo efecto se hará la convocatoria con la anticipación debida.

Art. 13. Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al Presidente de la Sociedad, escritas de puño y letra de aquellos, expresando en ellas su nombre, apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y habitación. Estas solicitudes, acompañadas del documento de que trata el art. 11, excepto en el caso en que se sujeten al examen que en el mismo se establece, se admitirán en la Secretaría de la Sociedad en el plazo fijado en el art. 12 ó en el que en la convocatoria se señalara.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos. Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Secretario general, Luis María de Tro y Moxó.

MINISTERIO DE MARINA—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año bisiesto de 1892

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... 0° 0' 51,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SEVILLA EN EL AÑO 1892

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos, Ocasos) with H. M. labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EN EL AÑO 1892

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO) and rows for days (1 to 31). Each cell contains a description of the moon phase and time.

Table with 3 columns for months (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains a description of the moon phase and time.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
La primavera entra el 20 de Marzo á las 2 y 58 minutos de la madrugada.
Eclipse total de Sol, invisible en Sevilla.
Eclipse parcial de Luna, visible en Sevilla.

y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,953, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 20

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.

El eclipse principia en la Tierra á 3 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 10' al O. de San Fernando y latitud 65° 25' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 26° 57' al O. de San Fernando y latitud 61° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 8 horas, 32 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 39' al O. de San Fernando y latitud 14° 2' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,908, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en parte de la Meridional y del Océano Atlántico.

NOVIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, invisible en Sevilla.

Principio del eclipse á la una y 45 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 59 minutos de la tarde.

Medio del eclipse á las 3 y 21 minutos de la tarde. Fin del eclipse total á las 3 y 43 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 4 y 57 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico y del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en casi toda el Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 89° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 42° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose consignado por error material de la Habilitación de este Ministerio, en la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de condiciones para el suministro de leña, anunciado en la GACETA de 11 del actual, como unidad de peso el quintal métrico, en lugar de la tonelada, se advierte á los que deseen interesarse en dicho servicio, que la cantidad de leña que ha de suministrarse es la de 130 toneladas, quedando subsistentes las demás condiciones que abraza la segunda del referido pliego.

Madrid 13 de Septiembre de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada el día 8 de Julio próximo pasado para el suministro de 44.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y 3.500 kilogramos de hueso de la misma clase, con destino al Hospital provincial de Valencia, durante el año económico de 1891 á 92, á la baja del tipo de 2'25 pesetas el kilogramo de la carne sin hueso y de 0'50 pesetas el hueso de la misma, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado que se verifique una segunda subasta, bajo las mismas condiciones y tipos que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de MADRID, núm. 152, de 1.º de Junio último, y en el *Boletín oficial* de Valencia, núm. 134, de 5 del propio mes, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración local de Madrid y en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Dicha segunda subasta se celebrará el día 15 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Valencia 22 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Esteban Angresola.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castells. 1050—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cuenca.—Luis Chiva, Toledo, 2, bajo.  
Cáceres.—Doctor Sánchez, Barquillo, 16.  
Leganés.—Josefa Díaz, Olivo, 31 y 33, segundo.  
Veredas.—Teodoro, sin señas.

SUR

Plasencia.—Julio Cano, Ayudante de Obras públicas.

NOROESTE

Pozáldez.—Gumersindo Arcas, calle de la Princesa, 30.

ESTE

Gijón.—García Marqués, Alcalá, 86.  
Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Jefe del Centro, Narciso Felú.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este obispado, se cita y llama á Don León Rábago, cuyo paradero se ignora, esposo de Doña Eugenia de Mena, abuelos paternos de Lorenza Rábago y Tejada, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consentimiento que su expresada nieta Lorenza Rábago necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Vicente Pérez y Puchol; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—Manuel de Bricios. 2311—M

Juzgados de primera instancia.

CARMONA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Lora del Río contra José Granado García, por amenazas, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sala de

justicia de esta Audiencia, con fecha 27 de Agosto último, auto señalando el día 8 del próximo mes de Octubre, á las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral y público, mandando se cite, entre otros, al testigo Rafael Rey Fernández, sargento que fué de la Comandancia de la provincia de Sevilla, del Puerto de Peñafior, y por encontrarse en situación de retirado se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala de esta Audiencia el indicado día y hora.

Haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Carmona 9 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Antonio María González. J—5815

GUERNICA Y LUNO

D. Matías de Galarza, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en las diligencias promovidas por Don Juan José Zaldegui y Bengoechea, vecino de Ereño, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo D. Miguel Zaldegui y Goitisoilo, en las que solicita aquél la administración de los bienes de éste, se dió un auto con fecha 20 de Mayo último declarando ausente al D. Miguel Zaldegui y mandando que se publique esta declaración en el *Boletín oficial* y GACETA de MADRID, que se fijen además en Gantegui de Artega y Ereño, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes, si aquél no se presentare; previéndole á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, cuyas publicaciones se harán por tres veces en esta forma con el intervalo y término de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA, siendo éste el segundo edicto.

Dado en Guernica y Luno á 4 de Agosto de 1891.—Matías de Galarza.—Ante mí, por Abieta, Anacloto de Olaortúa. X—412

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, en nombre de D. Francisco Domingo Catarineu contra los que en la actualidad posean los derechos de la extinguida razón social *Finat Coll y Compañía*, del comercio de Madrid, sobre cancelación de una anotación preventiva de un embargo que en 29 de Marzo de 1867 se hizo en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, sobre una finca sita en dicha ciudad y destinada entonces á fábrica de varillas, á virtud de autos ejecutivos instados por la expresada Sociedad contra D. Francisco y D. Ramón Domingo Lluich, se ha acordado emplazar por segunda vez á los demandados á virtud de no haber comparecido al primer llamamiento hecho en los periódicos oficiales, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento á los que en la actualidad posean los derechos de la extinguida razón social *Finat Coll y Compañía*, en atención á ser ignorado su paradero y domicilio, pongo la presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte; previéndoles que si dejasen transcurrir dicho término sin personarse en los autos les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Julio Danvila.—El Escribano, Santos Pinto. X—409

RIBADEO

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de primera instancia de la villa de Ribadeo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue, á instancia de D. Ricardo Paz López, de esta vecindad, expediente sobre declaración de presunción de muerte de su padre D. Cesáreo Paz y Fernández Santamarina, en el cual, sustanciado con audiencia del Sr. Fiscal, se dió el 23 del corriente la sentencia que dice así:

«En la villa de Ribadeo á 23 de Julio de 1891, el Sr. Don Angel Reguero y Guisasola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos precedentes sobre presunción de muerte del ausente D. Cesáreo Paz y Fernández, vecino que fué de dicha villa, incoados á solicitud de su hijo D. Ricardo, representado por el Procurador de este Juzgado D. Carlos Rodríguez Díaz, y bajo la dirección del Letrado D. Secundino Barcia Arango:

Resultando que á consecuencia de la precitada solicitud se practicó la información testifical deponiendo los tres testigos presentados, quienes unánimemente afirman que, en efecto á D. Cesáreo Paz y Fernández Santamarina, hallándose casado y avecindado en el barrio de San Lázaro de esta villa, se ausentó de ella; pasa de treinta años y no se sabe su paradero ni que haya dejado apoderado á nadie para la Administración de sus bienes cuando se marchó, no teniendo más herederos que su único hijo legítimo D. Ricardo Paz López, cuya partida de nacimiento obra en autos, de los que se dió vista al Fiscal:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que apareciendo justificado por dicha información que pasa de treinta años la ausencia del D. Cesáreo, y que el Sr. Fiscal, en el dictamen que emitió, está conforme en que tal ausencia se halla probada, y por lo tanto, es presumible la muerte de aquél y procede hacer en tal sentido la oportuna declaración judicial:

Vistos los artículos 191, 192 y 193 del Código civil; Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Cesáreo Paz y Fernández Santamarina, vecino que fué de esta villa, ausente en ignorado paradero hace más de treinta años.

Publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y transcurridos que sean seis meses más, contados desde su publicación, y una vez declarada firme, se abrirá la sucesión de los bienes del ausente.

Y por esta sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Reguero y Guisasola.

Notifíquese inmediatamente al Sr. Fiscal y al Procurador Rodríguez Díaz.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Ribadeo á 31 de Julio de 1891.—Angel Reguero y Guisasola.—Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. J—5822

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Emilio Sergio Castro, de estado soltero, de treinta años de edad, Teniente del regimiento de Artillería del distrito de Filipinas, natural de Valladolid y con residencia accidental en esta ciudad, se ha presentado una solicitud manifestando que hasta el presente ha venido usando como primer apellido en su firma, así en documentos oficiales como particulares, el nombre *Sergio*, y desea usarlo con la debida autorización del Gobierno como primer apellido, el expresado *Sergio*.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, se hace saber por este edicto la pretensión del solicitante, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses, á contar de el día de la publicación.

Dado en San Sebastián á 29 de Agosto de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. X—413

VALMASEDA

En providencia de este día, dictada por el Sr. D. Juan Gómez Sainz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Santamaría, en nombre y representación de Doña Angela Garay y Larrea, vecina de Bilbao, contra D. José, D. Jerónimo y Doña Juliana Menchaca y Don Víctor Ureta y otros, ausentes en ignorado paradero, sobre nulidad de convenio y transacción, hechos en escritura pública, ha acordado se cite y emplaze por segunda vez á los referidos D. José, D. Jerónimo y Doña Juliana Menchaca y D. Víctor Ureta, al objeto de que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma legal; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente cédula en Valmaseda á 10 de Septiembre de 1891.—El Escribano, Eusebio González. X—416

D. Juan Gómez Sainz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Santamaría Ibáñez, en nombre de Doña Angela Garay y Larrea, vecina de Bilbao, se promovió demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. José, D. Jerónimo y Doña Juliana Menchaca y D. Víctor Ureta, ausentes en paradero ignorado, y contra otros, sobre restitución *in integrum*, para la rescisión de transacción otorgada en escritura pública de 30 de Junio de 1882, acerca de las particiones de la mina *Diana*, sus demasías y otros particulares, en cuyos autos, con fecha 8 de Julio último, se publicaron edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, emplazando á los ausentes en paradero ignorado, para que en término de nueve días comparecieran en autos, personándose en ellos en forma legal; como quiera que dicho término ha transcurrido sin que lo hayan verificado, en providencia de esta fecha, á instancia de mencionado Procurador, he acordado hacer un segundo llamamiento á dichos D. José, D. Jerónimo, Doña Juliana Menchaca y D. Víctor Ureta, en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan y se personen en los referidos autos el término de cinco días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Dado en Valmaseda á 10 de Septiembre de 1891.—Juan Gómez Sainz.—Por su mandado, ante mí, Eusebio González, por Azúa. X—417

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

EMISIÓN DE 1890.

Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm 4 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España,

en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Septiembre de 1891.—El Secretario general, Aristides de Artinano. X—418

Tercer sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el tercer sorteo de amortización de los billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 8 de Agosto de este año, han resultado favorecidas las cuatro bolas

Números 2.446, 2.472, 2.597 y 3.164.

En su consecuencia, quedan amortizados los cuatrocientos billetes

Números 241.501 al 244.600, 247.101 al 247.200, 259.601 al 259.700 y 316.301 al 316.400.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 1.º de Octubre próximo, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Septiembre de 1891.—El Secretario general, Aristides de Artinano. X—419

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 297 obligaciones especiales del ferrocarril de Alar á Santander, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números:

161 á 170; 3.631 á 3.640; 5.881 á 5.890; 7.271 á 7.280; 7.751 á 7.760; 10.541 á 10.550; 10.701 á 10.710; 11.131 á 11.140; 11.201 á 11.210; 14.841 á 14.850; 15.191 á 15.200; 15.251 á 15.260; 15.461 á 15.470; 16.701 á 16.710; 22.791 á 22.800; 23.921 á 23.930; 30.711 á 30.720; 33.891 á 33.900; 35.351 á 35.360; 37.761 á 37.770; 43.521 á 43.530; 46.101 á 46.110; 47.861 á 47.870; 49.071 á 49.080; 49.741 á 49.750; 51.041 á 51.050; 53.081 á 53.090; 53.341 á 53.350; 56.281 á 56.290; 56.421 á 56.430.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, que podrán presentarlas al cobro desde el 1.º de Octubre próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—410

En el sorteo verificado hoy de las 51 obligaciones de primera serie, 119 de segunda serie y dos lotes de residuos de la línea de Tudela á Bilbao, correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de este año, han resultado amortizadas las siguientes:

Primera serie: números 5.782, 6.301 á 6.310; 9.201 á 9.210; 13.201 á 13.210; 15.051 á 15.060; 17.611 á 17.620.

Segunda serie: números 5.201 á 5.210; 9.501 á 9.510; 11.221 á 11.230; 14.051 á 14.060; 20.111 á 20.120; 24.557 á 24.560; 24.561 á 24.565; 26.701 á 26.710; 33.811 á 33.820; 39.981 á 39.990; 42.011 á 42.020; 44.671 á 44.680; 44.921 á 44.930.

Lote núm. 206, que comprende los residuos:

Table with 2 columns: Número, Pesetas. Rows: 770, 160; 905, 340. Total pesetas... 500

Lote núm. 560, que comprende los residuos:

Table with 2 columns: Número, Pesetas. Rows: 894, 160; 1.225, 170; 1.203, 170. Total pesetas... 500

Cuyas obligaciones y residuos podrán presentarse al cobro desde 1.º de Octubre próximo:

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Santander en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

Y en Londres, en la Agencia del Crédito Lyonnais, número 39, Lombard Street, E. C.

Madrid 9 de Septiembre de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—411

Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.

La Compañía de Minas del Pedroso, competentemente autorizada, realiza en pública subasta extrajudicial todos los bienes que constituyen su activo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el domicilio legal de dicha Compañía, calle Cabeza del Rey Don Pedro, núm. 12, de la ciudad de Sevilla, y para mayor comodidad de los que deseen interesarse en la subasta, dicho pliego se halla impreso, remitiéndose gratuitamente á cuantos lo soliciten de la dirección, debiendo también manifestar, que al final del mismo va detallado el activo de la Sociedad para que sea conocido de los licitadores.

El acto de la apertura de pliegos para la subasta se veri-

ficará el día 19 de Noviembre del corriente año, á las doce de su mañana, en el expresado domicilio, con asistencia del Notario D. Ildefonso Calderón.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Sevilla 1.º de Septiembre de 1891.—El Director de la Compañía del Pedroso, José María Pérez de Guzmán. X—415

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balance de cuentas en 30 de Abril de 1891.

Table with 2 columns: Item, Pesetas. Rows: ACTIVO (Accionistas, Cartera de obligaciones, Cuenta de primer establecimiento, Obras en construcción, Empresa general, Mobiliario, etc.) and PASIVO (Capital, Obligaciones, Empresa general, etc.).

S. E. ú O.—Madrid 25 de Mayo de 1891.—El Administrador Delegado, Juan José López. X—414

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 10, Día 12), and various financial items like Deuda perpetua, Nuevas series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 6 columns: DAÑO, BENEFICIO, and various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'32 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa días fecha, id. id., 00'00 id. París, á la vista, franco, beneficio á papel, 7'85. Idem, á ocho días vista, id. id., 7'75-7'80.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Salamanca, Barcelona, Guadalupe, Teruel, Cuenca, Avila y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Septiembre de 1891.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Ampliación, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 17 y 18 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo III.

SANTOS DEL DÍA

El Dulce Nombre de María y San Felipe, mártir.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—El monaguillo.—El toque de rancho.—La mascarita.—El zortzico.

A las cinco.—El toque de rancho.—El zortzico.—El monaguillo.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—¡El primero!—Los dos millones.—Las cuatro estaciones.—La fuente de los milagros.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—¡Pero cómo está Madrid!—La barrica de oro.—Blanca ó negra.—Charrito.

A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés.—¡Pero cómo está Madrid!

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los célebres saltadores Ali-Ahoca y la pantomima acuática.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas la hermosa Geraldine, sin rival en el mundo, y la gran pantomima acuática, de gran espectáculo, tomando parte las nuevas nadadoras Angela y Blanca Bennett.

Entrada general, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería del Sr. Moreno Santa María (antes Laffite), que serán estoqueados por Luis Mazzantini, Francisco Bonal (Bonarillo) y José Rodríguez (Pepete), con sus cuadrillas.